



Resolución Jefatural

Breña, 06 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N°00042-2024-UCP-MIGRACIONES, de la Unidad de Control Patrimonial y el Informe N° 000619-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos hasta su culminación, en el caso de obras hasta la liquidación de la misma;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley, dispone que: *“El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil”;*

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

“(…) 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (…).

“(…) 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (…).

“(…) 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (…).”

Que, con fecha 22JUN2022 se suscribió el Contrato N°016-2022-MIGRACIONES-OAF, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Tacna - Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones”- Puesto de Control

Fronterizo Tripartito" con CUI N°2266190, por un monto total de 2'342,513.07 (Dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos trece con 07/100 Soles) con la empresa CGI CONTRATISTAS GENERALES SAC;

Que, con fecha 17NOV2022 se suscribió el Contrato N°017-2022-MIGRACIONES-OAF, para la supervisión de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Tacna - Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones"-Puesto de Control Fronterizo Tripartito", con Código Único de Inversiones N°2266190, entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la empresa Constructora e Inversiones Randall Sociedad Anónima Cerrada - CONSINRA S.A.C;

Con Resolución Jefatural N°000117-2023-OAF-MIGRACIONES del 10MAY2023 se resuelve la Reducción de Prestaciones de Obra N°01 al Contrato N°016-2022-MIGRACIONES-OAF, por la suma de S/ 2,972.99 (Dos mil novecientos setenta y dos con 99/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia acumulada del 0,127% con respecto al monto del contrato original;

Que, con Resolución de Gerencia N°108-2023-GG-MIGRACIONES, de fecha 16AGO2023, la Entidad resuelve Aprobar la prestación Adicional N°02 por un Monto de S/. 13,993.75 (trece mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de 0.597% respecto al monto contractual de la obra;

Que, con Resolución Jefatural N°000212-2023-OAF-MIGRACIONES del 19SET2023 se aprobó la ampliación de plazo N°01 por 10 días calendario (Del 17AGO2023 al 26AGO2023) para la ejecución del Adicional N°02 del Contrato N°016-2022-MIGRACIONES-OAF;

Con Carta N°001389-2023-UA-MIGRACIONES de fecha 11DIC2023, la entidad se pronuncia favorablemente aprobado la solicitud de retraso justificado por 226 días calendario, derivado de la demora en la aprobación de adicional N°02 del citado contrato;

Que, con fecha 24SET2023 se suscribe el ACTA DE RECEPCION DE OBRA;

Con Carta N°046-2023-CGI/MIGRACIONES de fecha 23NOV2023, EL CONTRATISTA presenta la liquidación de obra con un saldo a su favor de S/7,431.96 (Siete mil cuatrocientos treinta y uno con 96/100 soles);

Con Carta N°016-2024-UA-MIGRACIONES del 15ENE2024, la Entidad notifica las observaciones realizadas a la Liquidación de Obra presentada por contratista por el monto de S/ 6,980.01 (Seis Mil Novecientos Ochenta con 01/100 Soles) incl. IGV;

Que, mediante Carta N°001-2024 CGI/MIGRACIONES de fecha 17ENE2024, EL CONTRATISTA emite su conformidad sobre la liquidación de obra remitida por la Entidad que calcula un saldo a favor de este por S/ 6,980.01 (Seis Mil Novecientos Ochenta con 01/100 Soles) incl. IGV;

Que, con Memorando N°000107-2024-UCP-MIGRACIONES sustentado en el Informe N°037-2024-PEMV, la Unidad de Control Patrimonial en su calidad de área usuaria concluye que el costo final de la obra asciende a S/2,473,844.89 Sin I.G.V. (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 89/100 Soles); y conforme se aprecia de los pagos realizados y el costo final de la obra, se debe reconocer contratista un saldo a favor del por el contrato principal ascendente a S/ 6,462.24 (Seis mil cuatrocientos sesenta y dos con 24/100 soles) y

por el adicional de obra N°02: S/ 517.77 (Quinientos diecisiete con 77/100 soles), siendo el monto total a favor del contratista S/ 6,980.01 (Seis Mil Novecientos Ochenta con 01/100 Soles) incluido IGV;

Que, según ha sido precisado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 0006019-2024-UA-MIGRACIONES de fecha 10 de abril de 2024, correspondería aprobar un saldo a favor de la empresa CGI CONTRATISTAS GENERALES por el contrato principal ascendente a S/. 6,462.24 (Seis mil cuatrocientos sesenta y dos con 24/100 soles) y por el adicional de obra N°02: S/. 517.77 (Quinientos diecisiete con 77/100 soles), siendo el monto total a favor del contratista S/. 6,980.01 (Seis Mil Novecientos Ochenta con 01/100 Soles) incluido IGV;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la adicional de la prestación señalada; por lo que, corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES se delegó en el literal y) en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar u observar las liquidaciones de obra y consultoría de obra;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020- MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada;

Con el visto de la Unidad de Control Patrimonial, y la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación de la obra del Contrato N°016-2022-MIGRACIONES-OAF, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Tacna - Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones”- Puesto de Control Fronterizo Tripartito” con CUI N°2266190”, por un monto total de S/2,473,844.89 Sin I.G.V. (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 89/100 Soles); debiendo reconocerle un pago a favor de la empresa CGI CONTRATISTAS GENERALES SAC ascendente a S/ 6,980.01 (Seis Mil Novecientos Ochenta con 01/100 Soles) incluido IGV.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para los fines del caso, conforme a Ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la empresa CGI CONTRATISTAS GENERALES SAC., para los fines del caso.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Contabilidad Tesorería proceda a la devolución del saldo a favor a la empresa CGI CONTRATISTAS GENERALES SAC.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE